

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 29 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial de aclaración de auto y constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada a la señora LILIAN JHANET RÍOS con resultado efectivo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2022.
AUTO INT. 1053

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: JUAN CARLOS PLAZA RAMÍREZ
Demandado: LILIAN JHANET RÍOS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00380-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente el apoderado de la parte demandante solicita se aclare el auto interlocutorio No. 119 de febrero 08 de 2022 toda vez que en el mismo se indica que se trata de un proceso CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA igualmente señala proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, una vez revisada las pretensiones de la demanda y sus anexos se determina que se trata de un proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR por lo que se aclarará en ese sentido.

De otro lado, en memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora LILIAN JHANET RÍOS, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo al togado para que agote la del artículo 292 ídem.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto interlocutorio No. 119 de febrero 08 de 2022, en el sentido de indicar que se trata de un proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

SEGUNDO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a la señora LILIAN JHANET RÍOS, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la señora LILIAN JHANET RÍOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 073 de hoy 01 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5a2e7f691a21841e751d2a8db2e6161c15bdfd6bce37822eac886df59a1944**

Documento generado en 29/07/2022 04:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>